

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVOCATORIA.- 3906-400-001-99, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE INFORMACION, COMPUESTO POR PROGRAMAS DE COMPUTADORA (APLICACIONES), SERVICIOS DE CAPACITACION, SERVICIOS DE CONSULTORIA, Y MATERIAL DOCUMENTAL SOPORTE. PAG. 3
- CONVOCATORIA.- PUBLICA NACIONAL No. 007 LICITACION 390610002-020-99, CORRESPONDIENTE A LA REHABILITACION DE PAVIMENTOS DE ASFALTO A BASE DE UN PROCESO DE RECICLADO EN FRIO CON ASFALTO ESPUMOSO, EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA URBANIZACION MUNICIPAL. PAG. 4
- CONVOCATORIA.- No. CPN/003/99, QUE EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DGO., A TRAVES DE SU DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARA LA ADQUISICION DEL SIGUIENTE MATERIAL:
PML-DGO-SD-99-01-LP, ADQUISICION DE 11,640 M.L. DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (CORRUGADO) PARA ALCANTARILLADO DE 8" DE DIAMETRO CON JUNTA HERMETICA, CON CAPACIDAD DE RESISTIR UNA CARGA VIVA H-20 MEDIDO EN METROS LINEALES DE DESARROLLO EFECTIVO CON CAMPANA Y/O COPILES, Y LIGAS DE MATERIAL ELASTOMERICO DE 10.8 LBS. PAG. 5

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

A C U E R D O . -	QUE MODIFICA AL ANEXO NO. 5 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL	PAG. 6
A C T A . -	DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, DE LA -- CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	PAG. 8
A C U E R D O . -	DE CABILDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA CASOS DE DESASTRES, DEL MUNICIPIO-- DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	PAG. 9
A C U E R D O . -	QUE MODIFICA AL ANEXO NUMERO 5 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE DURANGO. - PUBLICADO EN EL -- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 9 DE FECHA 13 - DE JULIO DE 1999.	PAG. 11
D E C R E T O . -	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 94, 97, 100 Y- 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE - LA FEDERACION NO. 9 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999.	PAG. 11
I N S T R U C T I V O . -	NUMERO 1/001/99 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PA RA LA DEVOLUCION DE VEHICULOS EXTRANJEROS ROBADOS O MATERIA DE DISPOSICION ILICITA. - PUBLICADO EN EL -- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 4 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1999.	PAG. 12
E S T A D O F I N A N C I E R O . -	DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DE 1999.	PAG. 17
S O L I C I T U D . -	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CAMIONEROS Y CHOFERES "GENERAL SEVERINO CENICEROS", C.T.M. DE CUENCAME, DGO., PARA QUE SE LES AUTORIZEN 5 CONCESIONES DE TAXIS.	PAG. 18
B A L A N C E . -	FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999, DE LA EMPRESA PROTEINAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	PAG. 19
I S C Y T A C		
I A C T A . -	DE EXAMEN PROFESIONAL DE LA SIGUIENTE : CRISTINA DEL SOCORRO DE LA FUENTE REYES.	PAG. 20

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Sistema de Información, Consultoría de Implantación, Capacitación para su uso, de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura literaria	Acto de apertura económica
39084002-001-99	\$3,000	05/08/1999	06/08/1999	12/08/1999 18:00 horas	17/08/1999 18:00 horas

Partida	Categorías	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Sistema de Internet para consultoría de implantación, capacitación.	1	Sistema, implantación.

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://durango.compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 a las 15:30.
 - * La procedencia de los recursos es: Local.
 - * La forma de pago es: En convocante, efectivo, cheque certificado, o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
 - * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1999 en: DURANGO., DGO., ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango.
 - * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 12 de agosto de 1999 a las 18:00 horas.
 - * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 12 de agosto de 1999 a las 18:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 17 de agosto de 1999 a las 18:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
 - * Lugar de entrega: Durango, Dgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 16:30 Hrs..
 - * Plazo de entrega: Treinta días a partir de la adjudicación del contrato
 - * Las condiciones de pago serán: De acuerdo a lo que se estipule en el contrato.
 - * Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido por el artículo 35 de la Ley de la materia.
- Durango, Durango 29 de julio de 1999
LIC. CARLOS LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ
Subsecretario de Administración
Rúbrica
- Durango, Durango 29 de julio de 1999
LIC. CARLOS LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ
Subsecretario de Administración
Rúbrica
- 
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN
- 

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
Dirección Municipal de Finanzas y Administración
Departamento de Licitación y Contratación
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Contratación de Rehabilitación de Pavimentos de Asfalto de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-020-99	\$ 700.00	06/08/1999 12:00 horas	06/08/1999 12:00 horas	13/08/1999 10:00 horas	20/08/1999 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
PAQUETE # 20, Rehabilitación de Pavimentos de Asfalto a base de un proceso de Reciclado en Frio con Asfalto Espumoso, en calles y avenidas de la ciudad de Durango.	30/08/1999	15/12/1999	\$ 1'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sitas en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Pte., Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo. en días hábiles con el siguiente horario: de 9:30 a 14:00 horas.

La forma de pago es: En la convocante mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del H. Ayuntamiento de Durango en la caja ubicada en Calle Juárez No. 350 Nte. esquina con Calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo.; y las bases estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sitas en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Pte., Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo., los cuales se entregarán previa comprobación de su pago, dando cumplimiento a los siguientes

REQUISITOS:

- 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, firmada por el apoderado o administrador legal.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán de presentar copia de identificación oficial y copia certificada de acta de nacimiento.
- 4.- Capital contable con base en la declaración anual correspondiente al último ejercicio que demuestre al menos el capital contable requerido.

5.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

6.- Currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio, anexando Cédula Profesional del Representante Técnico.

7.- Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

8.- Listado de equipo propio, indicando ubicación, modelo, año y No. de facturación que utilizará para los trabajos, anexando facturas del equipo propio en mención.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional, en el Auditorio de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración ubicado en calle Juárez No. 350 Nte. esquina con Calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo.

NO se podrán subcontratar partes de la obra.

El anticipo será del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato. Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato: con base a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Durango, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

NOTA: De la documentación solicitada en los puntos 2, 3, 4, 7 y 8, los interesados entregarán copia presentando original que lo avale.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Julio de 1999
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
FECHA 29 DE JULIO DE 1999
CONVOCATORIA N° CPN/003/99

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DGO. A TRAVES DE SU DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DISPONE DE RECURSOS DEL RAMO XXXIII "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" (FONDO III-ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 1999), PROGRAMA SD.- ALCANTARILLADO, PARA FINANCIAR EL COSTO DE SUMINISTRO DE TUBERIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ATRARIEAS AL ORIENTE DE LA CIUDAD, Y SE PREEVE QUE ESTOS RECURSOS SEAN ASIGNADOS A LA REALIZACION DE PAGOS ELEGIBLES A EFECTUARSE CON ARREGLO A EL CONTRATO QUE DE ESTA CONVOCATORIA RESULTE.

PODRAN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION PUBLICA TODOS LOS LICITANTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SE ESTIPULAN EN LAS NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CD. LERDO, DGO. CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y A LAS EMPRESAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS A PRESENTAR PROPUESTAS SELLADAS EN IDIOMA ESPAÑOL PARA LA ADQUISICION DEL SIGUIENTE MATERIAL:

PML-DGO-SD-99-01-LP.- ADQUISICION DE 11,640 M.L. DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (CORRUGADO) PARA ALCANTARILLADO DE 8" DE DIAMETRO CON JUNTA HERMETICA, CON CAPACIDAD DE RESISTIR UNA CARGA VIVA H-20 MEDIDO EN METROS LINEALES DE DESARROLLO EFECTIVO CON CAMPANA Y/O COPLES, Y LIGAS DE MATERIAL ELASTOMERICO DE 10.8 LBS.

ES INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION: CONTAR CON REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE DURANGO.

REGISTRO Y VENTA DE BASES :

PRESENTAR SOLICITUD A REGISTRARSE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA CORONADO ESQUINA CON CALLE ALLENDE EN CD. LERDO, DGO., DEL 29 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 1999, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. Y EL SABADO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

COSTO DE LAS BASES: \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. PAGO QUE NO SERA REEMBOLSABLE.

CALENDARIO:

- * LIMITE DE COMPRA DE BASES DE LICITACION: EL 05 DE AGOSTO DE 1999 A LAS 14:00 HRS. EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA CORONADO ESQUINA CON CALLE ALLENDE DE CD. LERDO, DGO.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES: 06 DE AGOSTO DE 1999 A LAS 10:00 HRS. EN EL SALON AZUL, UBICADO EN AV. FRANCISCO SARABIA N° 3 NTE EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- * JUNTA DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPYUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 07 DE AGOSTO DE 1999 A LAS 9:00 HRS EN EL SALON AZUL, UBICADO EN AV. FRANCISCO SARABIA N° 3 NTE. EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- * FALLO: 09 DE AGOSTO DE 1999 A LAS 10:00 HRS. EN EL SALON AZUL, UBICADO EN AV. FRANCISCO SARABIA N° 3 NTE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- * FIRMA DEL CONTRATO: 18 DE AGOSTO DE 1999 A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL INTERIOR DE LA MISMA

CAPITAL CONTABLE: PARA PODER PARTICIPAR LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$ 520,000 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO, INCLUYENDO BALANCES GENERALES Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y, DE SER EL CASO AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO AJENO A LA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES (ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DE CEDULA PROFESIONAL).

GARANTIA:

DE SERIEDAD: CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DGO., POR EL 5% DE LA PROPUESTA ECONOMICA ANTES DEL I.V.A.

LUGAR Y PLAZO ENTREGA:

VARIAS COLONIAS DE CIUDAD LERDO, DGO., FECHA DE ENTREGA 3 SEMANAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (SEGUN BASES).

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

MEJOR OFERTA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.

CONDICIONES DE PAGO: PARA LA SIGUIENTE ADQUISICION DE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS QUE EL PAGO SE REALIZARA A LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, PREVIA PRESENTACION DE FIANZA DE ANTICIPO LA CUAL SERA POR UN 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL PAGO TOTAL SE HARÁ CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTO.

PARA CUALQUIER INFORMACION CON RESPECTO A ESTA LICITACION, PODRAN COMUNICARSE AL TELEFONO (01-17) - 25-15-41 O AL 25-22-41 FAX., O DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CON EL ARQ. FERNANDO FISCAL CHACON EN HORAS HABILES.

A TENTAMIENTO

 ARQ. FERNANDO FISCAL CHACON
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS
 PUBLICOS MUNICIPALES

ACUERDO QUE MODIFICA AL ANEXO No. 5 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango convienen en modificar el Anexo No. 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican diversas Leyes Fiscales y otros Ordenamientos Federales, entre otras, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sus artículos 15, fracción XIII y 41, fracción VI, conforme a la cual, a partir del 1 de enero del año en curso, los espectáculos públicos consistentes en funciones de cine, son objeto del pago del impuesto al valor agregado y, en consecuencia, no pueden ser a su vez objeto de impuestos estatales o municipales, sin contravenir el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que derivado de la citada reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Anexo No. 5, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango el 17 de septiembre de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1995, por lo que ambas partes

ACUERDAN:

UNICO.- Modificar la cláusula PRIMERA del Anexo No. 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades. Consecuentemente la Federación mantendrá en suspenso la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo".

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Acuerdo está en vigor a partir del 1 de enero de 1999, deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. 3 de junio de 1999.

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Lic. José Miguel Castro Carrillo

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN**

L.A. Francisco Luis Monárrez Rincón

**POR LA SECRETARIA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

José Angel Gurría Treviño

ACUERDO:

ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En la ciudad de Guadalupe Victoria, municipio del mismo nombre del estado de Durango, siendo las 19:00 horas del día lunes 21 de junio de 1999, los convocados y reunidos en la sala de juntas del Club de Leones de esta ciudad, los CC. Profr. Alfredo Ortiz Saucedo, Presidente Municipal Constitucional, Héctor Gerardo Ramírez Berumen, Ruben Rodríguez Berumen, Alberto Varela Mejorado, Luis Leónco Vaquera García, José Ángel Salas Almanza, Enrique Hernández Castro, José Ramón Hernández Lugo, 7 Regidores propietarios, Ing. Juan José Polanco Ortiz, Secretario del H. Ayuntamiento, C.P. Tito Arreola Escobedo, Tesorero Municipal, David González Sánchez, Gustavo Franco Iturralde, Manuel Baidón Martínez, Félix Serrano Gutiérrez, Martín Alcántara Marquez, Funcionarios Municipales. Sra. Sanjuana Ortiz Saucedo, Presidenta del DIF Municipal, Ma. de la Luz García de Alcantar, Ma. Nayive Salazar Espinoza, Liliana Márquez L.. Ma. del Carmen Ceniceros, Rebeca Gómez Godoy, Celia Galindo N., Antonia Morales Quiñones, trabajadoras del DIF Municipal, Sr. Lucio Ayala González, Dr. Gerardo Cervantes Gamboa, Adrián González Pérez, Heriberto Antuna Villarreal, Francisco Barquera Vasquez, Oscar Morales Salinas, Leonel Arreola Canales, invitados Salvador Castillo Gurrula, Oficial Mayor del Ayuntamiento, Lic. Luis David Manzanera Chávez, Presidente del Comisariado Ejidal en Guadalupe Victoria, Moisés Torres Lerma, Petra Hernández Rodríguez, Tomás Gutiérrez Benítez, Jefes de Cuartel, Francisco Martínez Montelongo, Mario Sánchez Vidal, Graciela López Herrera, Presidente de las Juntas Municipales de Gobierno de este municipio. Además de estos asistentes, fueron invitados personal del voluntariado del sector público, privado, social y Delegados estatales y federales.

Reunidos todos, para celebrar la primera junta del Consejo Municipal de Protección Civil, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN

ACTO SEGUIDO Y COMO:

1º PUNTO: Cumpliendo con el orden del día, quedó registrada la asistencia de 39 personas activas de los diferentes Sectores, Público, Privado, Social y voluntariado de nuestro municipio.

2º PUNTO: Creación del Consejo Municipal de Protección Civil, El C.

Presidente Municipal, Profr. Alfredo Ortiz Saucedo, ante los asistentes expone:

La protección civil es una actividad fundamentalmente orientada a otorgar seguridad a la población, considerando tareas específicas de prevención, de auxilio y apoyo ante la presencia inusitada de fenómenos naturales que pongan en riesgo, por su magnitud, intensidad o frecuencia, la seguridad física, patrimonial o de su entorno, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves, capaces de romper la tranquilidad pública, de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y, provocar la posible pérdida de vidas humanas.

- Los Ayuntamientos están facultados para promover la creación de organismos, en los cuales participen los sectores público social, privado y voluntariado en las tareas de prevención y auxilio a la población civil.

- Que el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., en acatamiento a las disposiciones federal y estatal y, atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que puedan afectar a la población y a su entorno y, estimando el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la constitución general de la república, Artículo 195 de la constitución política del estado y Fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio libre del Estado de Durango, emitir el siguiente:

ARTÍCULO 1º. Se crean con el carácter de órganos interinstitucionales del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, del estado de Durango, el Consejo Municipal de Protección Civil y la unidad municipal de protección civil, al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por lo que sus funciones serán de carácter consultivo; la unidad municipal de protección civil, se encargará de coordinar la participación de los sectores público, social, privado y voluntariado, tanto en la fase preventiva como durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTÍCULO 2º.- El consejo estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el C. Secretario del H. Ayuntamiento
- III.- Un Secretario Técnico, y tantos adjuntos como se requieran.
- IV.- Por consejeros, que serán:

- a) De las dependencias federales, estatales o municipales, cuyas áreas de competencia se relacionan con las funciones y objetivos del consejo.
- b) De los Clubes y otras instituciones al servicio de la comunidad, que determine

el C. Presidente Municipal.

c) De cada uno de los organismos de la iniciativa privada.

d) De cada uno de los partidos políticos (Regidores)

V.- Por las personas y organismos que por su iniciativa y méritos deseen servir a la comunidad previa invitación del C. Presidente Municipal.

- La unidad municipal de protección civil, estará integrada en forma similar a lo del Consejo será el jefe de la unidad.

- Se propone a consideración del pleno de esta asamblea al Sr. Gustavo Franco Iturralde, Director de Seguridad Pública, para ocupar el puesto de Secretario Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil. El pleno de la asamblea votó por unanimidad a favor del Sr. Gustavo Franco Iturralde, quedando formado el Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil.

3º PUNTO: Clausura de la Reunión.

Siendo las 20:30 horas del día lunes 21 de junio de 1999, se dan por terminados los trabajos de la primera reunión del Consejo Municipal de Protección Civil, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

DAMOS FE.-

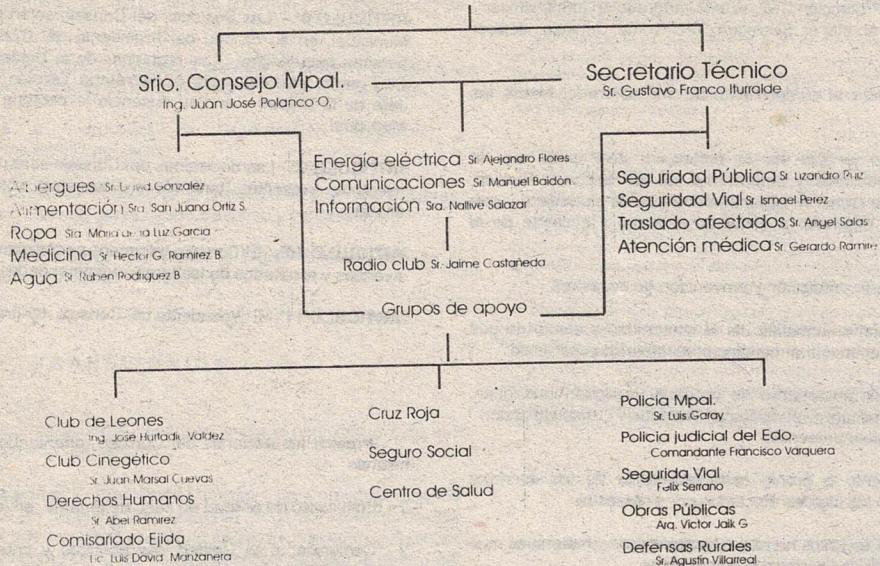
PROFR. ALFREDO ORTÍZ SAUCEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ING. JUAN JOSÉ POLANCO ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. GUSTAVO FRANCO ITURRALDE
SECRETARIO TÉCNICO

Pte. Consejo Municipal Gpe. Victoria, Dgo.

Prof. Alfredo Ortiz Saucedo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE DESASTRE. Y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones inherentes a la vida municipal, es la necesidad de prever las posibles contingencias que puedan resultar por causas de algún hecho de la naturaleza o accidental, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves, capaces de romper la tranquilidad pública, de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y provocar la posible pérdida de vidas humanas.

Que con objeto de contrarrestar estos desastres, los Ayuntamientos están facultados para promover la creación de organismos, en los cuales participen los Sectores Públicos, Sociales y Privados en tareas de prevención y auxilio a la población civil o al entorno geográfico.

Que con motivo de lamentables y trágicos hechos ocurridos en distintas partes del país, a causa de los terremotos sufridos en el mes de septiembre de 1985, el Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió un decreto mediante el cual se establecen los mecanismos de preventión, auxilio y reconstrucción para casos de desastre, motivados por fenómenos de la naturaleza o de la organización social.

Que la coordinación de las acciones correspondientes, están asignadas actualmente al Consejo Nacional de Protección Civil, creado mediante Decreto Presidencial por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil que las mismas contienen, publicado en el diario Oficial de la Federación No. 2 de fecha 6 de mayo de 1986.

Que los trabajadores de prevención y operatividad, realizados dentro del Sistema Nacional de Protección Civil participan los Ayuntamientos y las Entidades Federativas, cuando las posibles consecuencias afecten o repercutan directamente en el ámbito territorial de su competencia.

Que el C. Gobernador Constitucional Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, estimando la necesidad de que Durango cuente con un Organismo encargado de las tareas de Protección Civil y que además de coadyuvar con el Consejo Nacional de Protección Civil, tenga como objetivo prioritario dentro del Territorio Estatal, realizar las acciones que sean necesarias para prevenir, controlar o

disminuir las consecuencias de desastres, ocasionadas por causas naturales o accidentales y que dicho Organismo, sea además, enlace o instrumento de coordinación con el Órgano Federal respectivo, ha constituido el Consejo Estatal de Protección Civil.

Que el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Estado de Durango, En acatamiento a las disposiciones federal y estatal y, atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que puedan afectar a la población y a su entorno y, estimando el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y Fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- Se crean con el carácter de Órganos Interinstitucionales del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Estado de Durango el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil. Al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por que sus funciones serán de carácter consultivo; la Unidad se encargará de coordinar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, tanto en la fase preventiva como durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTICULO 2º.- El Consejo estará integrado por

I. Un Presidente. Que será el C. Presidente Municipal.

II. Un Secretario Ejecutivo. - Que será el C. Secretario del Ayuntamiento.

III. Un Secretario Técnico y tantos adjuntos como se requieran.

IV. Por Consejeros, que serán:

a) De la Dependencias Federales, Estatales o Municipales, cuyas áreas de competencia se relacionan con las funciones y objetivos del Consejo.

b) De los Clubes y otras instituciones al servicio de la comunidad, que determine el C. Presidente Municipal.

c) De cada uno de los Organismos de la iniciativa Privada.

d) De cada uno de los Partidos Políticos.

- V. Por las personas u Organismos que por su iniciativa y mérito deseen servir a la comunidad, previa invitación del C. Presidente Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrado en forma similar a la del Consejo, pero en ella el Secretario Técnico del Consejo, será el jefe de la Unidad.

ARTICULO 3º.- El Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adecuarse a un marco jurídico de la protección civil, para que la normatividad precise las obligaciones y atribuciones de los Sectores Público, Social y Privado y sea capaz de captar la espontánea respuesta ciudadana y que sirva de cause institucional y ordenado al esfuerzo solidario y eficiente de la población.

II. Lograr el mas alto grado de predicción y prevención de desastres.

III. Organizar el comportamiento inmediato de la comunidad a efecto de que optimice su esfuerzo solidario, al encontrar canales pre establecidos para ello.

IV. Integrar los Organismos encargados de coordinar la acción ciudadana para que facilite las tareas de rescate y rehabilitación humana y reconstrucción material de los daños de inevitable presencia;

V. Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, fundamentalmente en los lugares afectados por el desastre.

VI. Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales, que puedan ser rápidamente movilizados en caso de emergencia;

VII. Mantener un Directorio Municipal de Organismos Públicos y Privados así como obtener los Directorios Nacional y Estatal de estos Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, especialmente abocados a la atención de la protección ciudadana, en casos de emergencia;

VIII. Estudiar y proponer a los Organismos Sociales y Privados, la adopción de programas, medidas y acciones pertinentes a la seguridad, participación y coordinación civiles, en las áreas de sus respectivos sectores;

IX. Coordinarse con los Organismos creados por los Gobiernos Federal y Estatal para llevar a cabo las acciones de prevención para la seguridad civil;

X. Preparar las actividades, manuales de operación y procedimientos tendientes a lograr la protección de la seguridad civil en caso de desastre

y dables adecuada difusión entre la población; asimismo copiar los manuales que con este fin elaboren los Organismos Federal y Estatal.

XI. Definir las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

XII. Las demás que el Consejo estime necesarias, para el efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas.

ARTICULO 4º.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el consejo podrá acordar la creación de subcomités por materia o por regiones, mismos que se sujetarán a los lineamientos que les señale el mismo Consejo en su acuerdo de creación.

ARTICULO 5º.- La organización y funcionamiento del Consejo, serán determinados por el Reglamento Interior que deberá expedir el Consejo, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su integración. Los cargos de los integrantes del Consejo y la Unidad y de los demás organismos auxiliares serán honoríficos.

ARTICULO 6º.- El Consejo y la Unidad, dada la naturaleza de sus funciones, serán permanentes, pero sus integrantes podrán ser ratificados o removidos libremente por el C. Presidente Municipal, en concordancia con la renovación constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria.

ARTICULO 7º.- El Consejo se reunirá cuando menos semestralmente en las fechas que señale su presidente, quien podrá convocarlo a sesión extraordinaria, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 8º.- Las Sesiones del Consejo serán presididas por el C. Presidente Municipal, en su calidad del Presidente del Consejo y en su ausencia por la persona que designe. Las reuniones de la Unidad Municipal para la Protección Civil, serán presididas por el Secretario Técnico del Consejo, en su calidad de Jefe de la Unidad y en su ausencia la persona que designe el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 9º.- Las decisiones del Consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 10º.- El Consejo informará periódicamente al H. Ayuntamiento de los avances y resultados de las tareas encomendadas.

ARTICULO 11º.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

1.- Presidir las acciones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas.

2.- Emitir voto de calidad en caso de empate, en las votaciones del Consejo.

3.- Comunicar a la Unidad, las políticas y criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, conforme a los ordenamientos vigentes, teniendo en consideración la salvaguarda de la seguridad civil.

4.- En general, vigilar y proponer el correcto funcionamiento del Consejo de la Unidad, así como el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le correspondan, o bien que el Consejo confiera.

ARTICULO 12º.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

1.- Informar al Consejo de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y objetivos, así como los correspondientes a la Unidad.

2.- Brindar apoyo al Consejo y a la Unidad, para el mejor desempeño de sus funciones.

3.- Coordinar de manera conjunta, las acciones del Consejo y la Unidad.

4.- Consolidar y garantizar que las acciones y trabajos de los Subcomités, sean congruentes con el Programa General de Protección Civil.

5.- Coordinar las relaciones del Consejo con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con los Sectores Social y Privado.

6.- Preparar conjuntamente con el Presidente del Consejo, las Sesiones del Consejo.

7.- Y en general todas aquellas funciones que le confiere el Presidente del Consejo o el propio Consejo.

ARTICULO 13º.- Los Secretarios adjuntos al Secretario Técnico, serán los encargados de coordinar las actividades de los Subcomités que sean creados por el consejo o el propio Consejo.

ARTICULO 14º.- Las facultades y atribuciones de los Consejeros, se determinarán en el reglamento interior que deberá formular el Consejo Municipal.

ARTICULO 15º.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en cumplimiento de sus facultades normativas y ejecutivas, tendrá las siguientes facultades.

- 1.- Proponer a las Autoridades correspondientes, los preceptos legales necesarios para la integración de un marco jurídico adecuado al cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Integrar programas estratégicos, tendientes a prevenir, proteger y auxiliar a la población y su entorno, ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.
- 3.- Elaborar Manuales e Instructivos de Organización, Operación y Procedimientos y difundirlos ante la población.
- 4.- Coordinar en forma directa e inmediata, la participación de los Sectores, Público Social y Privado en caso de grave riesgo colectivo y de desastre.
- 5.- En general, realizar todo aquello que tienda a lograr la protección de la población civil y de su entorno en casos de desastre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del día de suscripción en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente acuerdo, solicite de las entidades y organismos a que se refiere al artículo segundo, procedan a acreditar a sus representantes que habrán de fungir como miembros consejeros dentro del Consejo y la Unidad, así como para que previa invitación y aceptación de las personas físicas, se proceda a la constitución del Consejo y la Unidad.

TERCERO.- Una Vez integrados al Consejo y la Unidad, el Presidente Municipal, instalará en ceremonia especial, el Consejo y la Unidad, levantándose al efecto el acta respectiva.

Dado en Sesión de Cabildo, en el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., a los 21 días del mes de junio de 1999.



PROFR. ALFREDO ORTÍZ SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JUAN JOSÉ POLANCO O.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aurora R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica al Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE MODIFICA AL ANEXO NUMERO 5 AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango convienen en modificar el Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado.

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, entre otras, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sus artículos 15 fracción XIII y 41 fracción VI, conforme a la cual, a partir del 1 de enero del año en curso, los espectáculos públicos consistentes en funciones de cine, son objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado y, en consecuencia, no pueden ser a su vez objeto de impuestos estatales o municipales, sin contraviniendo el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que derivado de la citada reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Anexo número 5, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango el 17 de septiembre de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1995, por lo que ambas partes

ACUERDAN

UNICO.- Modificar la cláusula primera del Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades. Consecuentemente la Federación mantendrá en suspensión la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo está en vigor a partir del 1 de enero de 1999, deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad como en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 3 de junio de 1999.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Angel Sergio Guerrero Mier.- Rúbrica: - El Secretario General de Gobierno, José Miguel Castro Carrillo.- Rúbrica: - El Secretario de Finanzas y Administración, Francisco Luis Monárez Rincón.- Rúbrica: - Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Angel Gurría Treviño.- Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA:

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 94, 97, 100 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 94, párrafos primero y sexto; 97, último párrafo; 100, párrafos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno; y 107, fracción IX; se adiciona un segundo párrafo al artículo 94, recorriendo en su orden los párrafos segundo a décimo para pasar a ser tercero a undécimo y un tercer párrafo al artículo 100, recorriendo en su orden los párrafos tercero a noveno para pasar a ser cuarto a décimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

PERIODICO OFICIAL

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 100.- El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones:

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

De conformidad con lo establecido la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio de recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

Artículo 107. ...

I. a VIII. ...

IX. Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno, a menos de que decidan sobre la constitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución cuya resolución, a juicio de la Suprema Corte de Justicia y conforme a acuerdos generales, entraña la fijación de un criterio de importancia y trascendencia. Sólo en esta hipótesis procederá la revisión ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales;

X. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuales Consejeros de la Judicatura Federal, con excepción del Presidente del Consejo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente decreto.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Senado y el Ejecutivo Federal deberán designar a los Consejeros de la Judicatura Federal, de conformidad con el artículo 100 constitucional reformado, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Por única vez, el periodo de los Consejeros designados por la Suprema Corte de Justicia vencerá el último día de noviembre de 2002, de 2004 y de 2006; el de los designados por el senado el último día de noviembre de 2003 y 2007; y el designado por el Ejecutivo Federal, el último día de noviembre de 2005. Al designar Consejeros, se deberá señalar cuál de los períodos corresponderá a cada uno.

TERCERO.- En tanto queda instalado el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del transitorio que antecede, funcionará una comisión temporal compuesta por el Presidente del Consejo y por los funcionarios que dependan directamente del propio Consejo. Dicha comisión proveerá los trámites y resolverá los asuntos administrativos de notoria urgencia que se presenten, salvo los relacionados con nombramientos, adscripción, ratificación y remoción de jueces y magistrados. Una vez instalado el Consejo, dará cuenta al pleno de las medidas tomadas, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

CUARTO.- Los procesos a que aluden los artículos que se reforman, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que fueron iniciados.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION - México, D.F., a 9 de junio de 1999. - Sen. María de los Angeles Moreno Uriegas, Presidenta-Sen. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Secretario. - Dip. A. Mónica García Velázquez, Secretaria-Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. - Ernesto Zedillo Ponce de León. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación, Dióforo Carrasco Altamirano. - Rúbrica

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTRUCTIVO número 1/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita.

Alarguen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Procuraduría General de la República.

INSTRUCTIVO No. 1/001/99.

INSTRUCTIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS ROBADOS O MATERIA DE DISPOSICIÓN ILÍCITA

JORGE MADRAZO GUELLAR, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 20, fracción VIII, 30, 11 fracción III, 14 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 4, 8, 9 fracción VII, 27 fracciones I, II, III y IV, 38 y 46 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que México ha celebrado tratados y convenios internacionales con diversos países en materia de recuperación y devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita en el país en donde se encuentren registrados o titulados y sean localizados en territorio nacional;

Que el Ministerio Público de la Federación, en el ejercicio de las facultades de investigación y persecución de los delitos, tiene la atribución de asegurar vehículos de procedencia extranjera que han sido reportados como robados o materia de disposición ilícita en el país en donde se encuentran titulados o registrados, a fin de ser devueltos a quien acredite su legítima propiedad;

Que en virtud de las atribuciones que le fueron otorgadas a la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico, mediante el Acuerdo del Procurador General de la República número A/009/92, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1992, tiene acceso a bases de datos que permiten la identificación de vehículos extranjeros reportados como robados o materia de disposición ilícita en el país donde se encuentren registrados o titulados, lo cual facilita las consultas que debe realizar el Ministerio Público de la Federación en la materia;

Que las Oficinas Consulares acreditadas en territorio nacional de los países con los que México ha celebrado instrumentos internacionales en la materia, solicitan a la Procuraduría General de la República la devolución de los vehículos provenientes de aquellos que se internan a territorio nacional;

Que la devolución de vehículos debe realizarse mediante procedimientos ágiles, a través de la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales de la Procuraduría General de la República, facultada para cumplir con las obligaciones acordadas en los instrumentos internacionales y demás disposiciones aplicables;

Que es indispensable establecer los lineamientos que los Agentes del Ministerio Público de la Federación, las Direcciones Generales de Asuntos Legales Internacionales y de Administración de Bienes Asegurados, así como la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico deberán seguir para la devolución de vehículos de procedencia extranjera que hayan sido asegurados cuando se solicite por las Oficinas Consulares respectivas, o para poner a disposición de la autoridad competente aquellos que hayan sido introducidos o su estancia sea ilegal en el país;

Que el presente Instructivo tendrá una vigencia temporal, a fin de resolver de manera inmediata el rezago en materia de devolución de vehículos extranjeros, hasta en tanto no entre en vigor la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 1999;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII y 11 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 27 fracciones I y II de su Reglamento, corresponde a la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, cumplimentar las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que se relacionen con la competencia de la Procuraduría General de la República, y

Que en ocasiones, diversas autoridades ponen a disposición del Ministerio Público de la Federación vehículos de procedencia extranjera que no están reportados como robados o materia de disposición ilícita en el país en donde se encuentren titulados o registrados, internados ilegalmente al territorio nacional, que deben ser puestos a disposición de las autoridades fiscales federales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO

PRIMERO.- El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos para el aseguramiento, el levantamiento de éste y la devolución de los vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita en el país en donde se encuentren registrados o titulados; o que hayan sido introducidos o su estancia sea ilegal en territorio nacional y que hayan sido puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación.

Para efectos de este Instructivo, se entenderá por vehículos extranjeros aquellos que se encuentren registrados o titulados en el extranjero, o que hayan sido introducidos o su estancia sea ilegal en territorio nacional.

SEGUNDO.- Al momento en que se ponga a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación un vehículo extranjero, procederá a formar el expediente en el que dictará un auto de recepción y registro con los documentos o datos que se entreguen con el mismo.

Cuando el Agente del Ministerio Público de la Federación reciba un vehículo extranjero con alguna persona detenida, procederá, respecto a ésta, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

TERCERO.- Una vez que el Agente del Ministerio Público de la Federación haya recibido el vehículo extranjero conforme a lo señalado en el artículo anterior, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Por vía fax y en un plazo no mayor a cuatro horas, contadas a partir de la recepción del vehículo extranjero, solicitará a la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico le informe, en un plazo de cuarenta y ocho horas, si existe o no reporte de robo o materia de disposición ilícita del vehículo extranjero de que se trate.
- La solicitud a que se refiere el párrafo anterior se sujetará al modelo que aparece como anexo "A" de este Instructivo y deberá contener, de ser ello posible:
 - 1) Descripción completa del vehículo extranjero;
 - 2) Número de motor y de serie;
 - 3) Modelo, marca, tipo y color;
 - 4) En su caso, el número de placas, debiendo identificar el país de su procedencia, así como el título con el que se acredite la posesión o la supuesta propiedad, y
 - 5) Cualquier otra característica que lo identifique.

Transcurrido el plazo otorgado a la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico, a que se refiere la fracción anterior, sin que se haya enviado la información solicitada, o que habiendo enviado dicha información se desprenda que no hay reporte de robo o de disposición ilícita, dictará el acuerdo correspondiente y pondrá de inmediato el vehículo extranjero a disposición física y jurídica, de cualquiera de las autoridades más cercanas siguientes:

1. En el caso de que el vehículo extranjero se encuentre en el Distrito Federal:
 - a) La Administración General de Auditoría Fiscal Federal, o
 - b) La Administración General de Aduanas.
2. En el caso de que el vehículo extranjero se encuentre en alguna de las entidades federativas:
 - a) Las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, o
 - b) La Aduana correspondiente.
- III. La puesta a disposición a que se refiere la fracción anterior se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 60 de la Ley Aduanera. El vehículo extranjero se entregará a cualquiera de las autoridades señaladas en la fracción anterior, conforme a las ubicaciones de las oficinas que se señalan en el anexo "B" de este Instructivo.

El acta de puesta a disposición deberá sujetarse al modelo del anexo "C" de este Instructivo:

- IV. En el supuesto de que las autoridades señaladas en la fracción II se nieguen a recibir el vehículo extranjero respectivo, deberá recabar la constancia correspondiente de dicha negativa, y ordenará su devolución, de ser procedente, a favor de la persona que tenga derecho a ello en los términos de la legislación aplicable al caso;
- V. Cuando de la información recibida se desprenda la existencia de reporte de robo o de disposición ilícita del vehículo extranjero, iniciará la averiguación previa correspondiente y asegurara el vehículo extranjero de que se trate.

Los vehículos extranjeros asegurados se pondrán a disposición de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados para efectos de su guarda y custodia, mediante acta de puesta que dispondrá que deberá ajustarse al modelo previsto en el anexo "D" de este Instructivo.

Salvo que el Delegado correspondiente determine otra cosa, hasta en tanto la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados reciba los vehículos extranjeros asegurados, éstos quedarán bajo la responsabilidad del Agente del Ministerio Público de la Federación que haya iniciado la averiguación previa respectiva o del servidor público que conforme a la estructura orgánica de la Delegación correspondiente, tenga bajo su cargo esta función. En todo caso se deberá observar puntualmente lo dispuesto en el artículo décimoquinto de este Instructivo.

CUARTO.- El acta de puesta a disposición a que se refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Número de averiguación previa;
- II. Fecha del acuerdo de aseguramiento;
- III. Descripción completa del vehículo extranjero;
- IV. Número de motor y de serie;
- V. Modelo, marca, tipo y color;
- VI. En su caso, número de placas, debiendo identificar el país de su procedencia, así como el título con el que se acredite la posesión o la supuesta propiedad y
- VII. Cualquier otra característica que lo identifique.

QUINTO.- El acta de puesta a disposición a que se refiere la fracción V del artículo anterior deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada legible del acuerdo de aseguramiento del vehículo extranjero;
- II. Copia certificada legible de la fe ministerial e inventario físico en que se detallen las condiciones del vehículo extranjero de que se trate;
- III. Las calcas correspondientes a los números de serie y de motor del vehículo extranjero, y
- IV. En su caso, copia certificada legible del parte de policía judicial federal o de la corporación de policía que hubiere intervenido.

SEXTO.- El Agente del Ministerio Público de la Federación notificará el aseguramiento del vehículo extranjero de que se trate:

- I. A la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, adjuntando los documentos a que se refieren los artículos cuarto y quinto, respectivamente, del presente Instructivo;
- II. A la Procuraduría Fiscal de la Federación cuando los hechos se realicen en el Distrito Federal, y a la Administración Local Jurídica de Ingresos cuando sucedan en alguna de las entidades federativas, a efecto de que, en su caso y de considerarlo procedente, presente la querella o la declaratoria a que se refiere el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación en contra del probable responsable del delito fiscal de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del ordenamiento citado, y
- III. Al Delegado de la Procuraduría General de la República en la entidad federativa de que se trate o, en su caso, al Titular de la Unidad Administrativa a la cual esté adscrito.

SEPTIMO.- La Dirección General de Asuntos Legales Internacionales notificará el aseguramiento de los vehículos extranjeros a la Oficina Consular del país a que corresponda, en los términos de los instrumentos internacionales aplicables al caso, para que dentro de los plazos y condiciones establecidos en los mismos, la Oficina Consular presente la solicitud de devolución de los vehículos extranjeros objeto del aseguramiento ante la referida Dirección General.

OCTAVO.- La Dirección General de Asuntos Legales Internacionales verificará que la solicitud de devolución reúna los requisitos que exige el instrumento internacional correspondiente.

En su caso, la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales dictará el acuerdo por el que determine que la solicitud es procedente por reunir los requisitos exigidos en el instrumento internacional aplicable al caso, por lo que solicitará, mediante oficio, el levantamiento del aseguramiento del vehículo extranjero de que se trate al Agente del Ministerio Público de la Federación que conozca de la indagatoria, a efecto de que la Institución cumpla con las obligaciones internacionales correspondientes.

NOVENO.- El Agente del Ministerio Público de la Federación que reciba el oficio a que se refiere el artículo anterior, acordará expresamente dentro del término de veinticuatro horas el levantamiento del aseguramiento del vehículo extranjero y remitirá de inmediato copia certificada de dicho acuerdo a la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales.

Para efectos de este artículo se utilizará el modelo de acuerdo mediante el cual se levanta el aseguramiento, previsto en el anexo "E" de este Instructivo.

DECIMO.- El Agente del Ministerio Público de la Federación sólo podrá negarse a levantar el aseguramiento, en los casos en que tenga conocimiento de que los vehículos extranjeros estén vinculados a otros delitos o averiguaciones previas o a disposición de una autoridad distinta de la ministerial. En estos casos deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, un informe detallado de la situación jurídica del vehículo extranjero, dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

DECIMOPRIMER.- El Agente del Ministerio Público de la Federación también se negará a levantar el aseguramiento, cuando la Procuraduría Fiscal de la Federación o la Administración Local Jurídica de Ingresos correspondiente, según sea el caso, hayan presentado la querella o la declaratoria a que se refiere la fracción II del artículo sexto de este Instructivo.

DECIMOSEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Legales Internacionales notificará a la Oficina Consular correspondiente, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, el acuerdo del Agente del Ministerio Público de la Federación a que se refieren los artículos noveno, décimo o décimoprimero de este Instructivo, según sea el caso.

DECIMOTERCERO.- Para la devolución de los vehículos extranjeros, representantes de las Direcciones Generales de Administración de Bienes Asegurados y de Asuntos Legales Internacionales y, en su caso, de la Delegación respectiva, en presencia de personal de la Contraloría Interna, hará entrega del vehículo extranjero a la persona autorizada en la solicitud de devolución, lo que se hará constar en acta que deberá contener:

- I. La fecha y la hora de la entrega;
- II. El estado en que se encuentra el vehículo extranjero;
- III. La firma de conformidad de quien lo recibe;
- IV. Las firmas de las personas que intervengan en la entrega;
- V. Los generales de la persona que recibe el vehículo extranjero, y
- VI. Los documentos que acrediten su personalidad.

DECIMOCUARTO.- La Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, hará del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación los casos en que la Oficina Consular correspondiente no solicite la devolución del vehículo extranjero en los términos establecidos en los instrumentos internacionales. En este supuesto, el Agente del Ministerio Público de la Federación procederá en los términos de la fracción II del artículo tercero de este Instructivo.

DECIMOQUINTO.- Los vehículos extranjeros a que se refiere el presente Instructivo, bajo ningún concepto podrán ser utilizados por servidores públicos de la Procuraduría General de la República o por cualquier otra persona, salvo que se hubiese aprobado previamente y por escrito el otorgamiento en depósito del vehículo extranjero por el Consejo Técnico para la Supervisión y Control de la Administración de Bienes Asegurados.

DECIMOSEXTO.- En los casos de incumplimiento a lo dispuesto por el presente Instructivo, se dará vista a la Contraloría Interna, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que pudieran hacerse acreedores los infractores.

DECIMOSEPTIMO.- Se instruye a los C.C. Subprocuradores de Coordinación General y Desarrollo, Jurídico y de Asuntos Internacionales, a los de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Contra la Salud, Oficial Mayor, Visitador General, Titulares de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada y unidad administrativa facultada para conocer del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de esta Institución y a la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico, para que en coordinación con la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, se instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Instructivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cuanto a la materia que regula el presente Instructivo, a partir de su entrada en vigor quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- Los vehículos extranjeros que a la fecha de entrada en vigor de este Instructivo se encuentren a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de los cuales no exista reporte de robo o de disposición ilícita en su país de origen, serán puestos a disposición física y jurídica de las autoridades señaladas en el primer párrafo de la fracción II del artículo tercero de este Instructivo, salvo que sea necesaria su conservación para la integración de la averiguación previa.

Para los efectos del párrafo anterior, los vehículos extranjeros deberán trasladarse a las oficinas de las autoridades señaladas en dicho párrafo que se encuentren más cercanas de acuerdo con el listado que se establece en el anexo "B" de este Instructivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Procurador General de la República, Jorge Madrazo Cuéllar. - Rúbrica.

ANEXO "A"

MODELO DE FAX MEDIANTE EL CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, SOLICITA A LA OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL-MÉJICO LE INFORME SI EXISTE O NO REPORTE DE ROBO O MATERIA DE DISPOSICIÓN ILÍCITA DEL VEHICULO EXTRANJERO DE QUE SE TRATE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. DE FAX DEL SOLICITANTE:

PARA: Oficina Central Nacional de Interpol-Méjico.

DE: (Nombre del Agente del Ministerio Público Federal y unidad administrativa de su adscripción).

FECHA:

No. DE FAX DEL ENVIO:

HOJAS ENVIADAS INCLUYENDO CARATULA:

EXPEDIENTE No.:

ASUNTO: Se solicita información.

TEXTO: Por este conducto, y toda vez que a las _____ horas, del dia _____ de _____ de _____ se puso a disposición de esta Representación Social de la Federación el vehículo extranjero con las características que a continuación se indican, con fundamento en la fracción I del artículo tercero del Instructivo del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita, solicito se informe en un plazo de cuarenta y ocho horas, si existe o no reporte de robo o materia de disposición ilícita en el extranjero respecto del vehículo con las siguientes características:

- a) Modelo;
- b) Marca;
- c) Tipo;
- d) Color;
- e) Número de motor;
- f) Número de serie;
- g) Placas de circulación (en su caso);
- h) País de procedencia;
- i) Título con el que se acredite la posesión o supuesta propiedad, y
- j) Otros datos.

Lo anterior por ser necesario para dar cumplimiento al Instructivo citado con anterioridad.

Atentamente

CONFIRMO:

HORA:

ANEXO "B"

DIRECTORIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL Y DE LAS ADUANAS
EN LAS QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION PONDRA A DISPOSICION
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, VEHICULOS EXTRANJEROS

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

A. L. A. F.	DOMICILIO	TELEFONO
1 Sede de la Administración Regional.	San Lorenzo No. 252, Col. Bosque Residencial del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010, México, D.F.	5676 8607, 5228 0003 y 5228 0004. Fax: 5228 0085.
2 Centro del D.F.	Insurgentes No. 14, noveno piso, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600.	5228 2605 Fax: 5228 2606.
3 Tlalnepantla, Estado de México.	Via Dr. Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma, C.P. 54060.	5362 1627 y 5362 5131. Fax: 5398 8951.
4 Norte del D.F.	Bahía de Santa Bárbara No. 23, tercer piso, ala "B", Col. Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11300.	5260 2577 y 5228 0503. Fax: 5228 0557.
5 Oriente del D.F.	Avenida No. 630 esquina Resina, décimo piso, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400.	5228 0212 y 5654 8996. Fax: 5228 0213.
6 Sur del D.F.	San Lorenzo No. 252, Col. Bosque Residencial del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010, México, D.F.	5228 0088 y 5228 0069. Fax: 5653 4946.
7 Toluca, Estado de México.	Ignacio Pérez No. 411 esquina Isidro Fabela, segundo piso, Col. San Sebastián, C.P. 50090.	Lada: 01 (72) 14 3281 y 13 1730. Fax: 15 5427.
8 Sede de la Administración Regional.	Bvd. Rodolfo Elias Calles y Eusebio Kino, C.P. 85140, Ciudad Obregón, Sonora.	Lada: 01 (64) 16 4534 y 10 0120. Fax: 16 4692.
9 Ciudad Obregón, Sonora.	Bvd. Rodolfo Elias Calles y Eusebio Kino, C.P. 85140.	Lada: 01 (64) 16 4640 y 10 0119. Fax: 10 0118.
10 Culiacán, Sinaloa.	Rio Suchiate No. 856 Poniente, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120.	Lada: 01 (67) 13 5011 y 15 1526. Fax: 15 1528.
11 Ensenada, Baja California.	Alvarado No. 465 entre 4a, y 5a., zona Centro, C.P. 22800	Lada: 01 (617) 8 3390 y 4 0551. Fax: 2 3170.
12 Hermosillo, Sonora.	Paseo del Rio Sonora Sur esquina Galeana, primer piso, Col. Villa del Seris C.P. 83280.	Lada: 01 (62) 59 7038. Fax: 59 7037.
13 La Paz, Baja California.	Alvaro Obregón esquina Ignacio Bafueles Cabezas, primer piso, Col. Centro, C.P. 23000.	Lada: 01 (112) 3 0873 y 3 4331. Fax: 2 4359.
14 Los Mochis, Sinaloa.	Antonio Rosales No. 805 Nte. esquina Benjamin Johnston, sector Scally, C.P. 81240.	Lada: 01 (68) 12 8485. Fax: 12 6242.
15 Mazatlán, Sinaloa.	Rio Culiacán y Arroyo Jabalí No. 3, segundo piso, fraccionamiento Tellería, C.P. 82017.	Lada: 01 (69) 81 7015 y 81 7011. Fax: 81 7027.
16 Mexicali, Baja California.	Centaurio del Norte S/N esquina José Maitorena, Col. División del Norte, C.P. 21300.	Lada: 01 (65) 57 7200 y 57 7860. Fax: 57 7300.

17 Nogales, Son.	Kilómetro 5.5 de la carretera internacional Nogales – Hermosillo, edificio de la exaduana, Col. Jardines Kalitea, C.P. 84066.	Lada: 01 (631) 4 3414 y 4 3457 y 1 0113. Fax: 1 0112.
18 Tijuana, Baja California.	Fuerza Aérea Mexicana S/N Centro Urbano 70 - 76, C.P. 22330.	Lada: 01 (66) 82 6244, 83 0436, 24 2311. Fax: 24 2314.
19 Sede de la Administración Regional.	Kilómetro 8.4 de la carretera Miguel Alemán No. 6345, C.P. 67130, Guadalajara, N.L.	Lada: 01 (83) 29 7254 y 29 7239. Fax: 29 7203.
20 Ciudad Victoria, Tamaulipas.	Emiliano Navarrete Sur No. 162, edificio "Torre Esmeralda" tercer piso, zona Centro, C.P. 87000.	Lada: 01 (31) 5 0696. Fax: 5 1416.
21 Guadalupe, Nuevo León.	Kilómetro 8.4 de la carretera Miguel Alemán No. 6345, C.P. 67130.	Lada: 01 (83) 79 2773 y 29 7218. Fax: 29 7255.
22 Matamoros, Tamaulipas.	Hidalgo No. 1622 entre calles 8 y 9, Col. Centro, C.P. 87300.	Lada: 01 (88) 12 2667. Fax: 12 5257.
23 Monterrey, Nuevo León.	Colón No. 1505 Poniente entre Miguel Nieto y Corona, Col. Industrial, C.P. 64440.	Lada: 01(8) 329 6603 y 329 6605. Fax: 329 6614.
24 Nuevo Laredo, Tamaulipas.	Palacio Federal, segundo piso esquina González y Camargo, Sector Centro, C.P. 88000.	Lada: 01 (87) 12 2060 y 12 9601. Fax: 12 2060.
25 Reynosa, Tamaulipas.	Blvd. Morelos esquina Tehuantepec, Col. Ampliación Rodríguez, C.P. 88630.	Lada: 01 (89) 21 0303 y 210304. Fax: 21 0303.
26 San Pedro Garza García, Nuevo Leon.	Lázaro Cárdenas No. 2224, Fracc. Santa Bárbara, C.P. 66266.	Lada: 01 (8) 363 7981. Fax: 363 7981.

27 Tampico, Tamaulipas.	Héroes del Cañonero y Aduana, edificio "Luz", cuarto piso, zona Centro, C.P. 89000.	Lada: 01 (12) 29 0616 y 19 0698. Fax: 29 0612.
28 Tuxpan, Veracruz.	Garizurieta No. 40, cuarto piso, zona Centro, C.P. 92800.	Lada: 01 (783) 4 3668. Fax: 4 3668.
29 Sede de la Administración Regional.	Eriazo del Norte No. 17, Libramiento Periférico "Torreón-Gómez-Lerdo", C.P. 27110, Torreón Coah.	Lada: 01 (17) 13 3114 y 29 0333. Fax: 29 0334.
30 Ciudad Juárez, Chihuahua.	Simona Barba No. 5420, Fraccionamiento San Angel, C.P. 32389.	Lada: 01 (16) 29 1803 y 29 1804. Fax: 29 1804.
31 Chihuahua, Chihuahua.	Pino y Cosmos S/N, Col. Satélite, C.P. 31170.	Lada: 01 (14) 29 0601, 29 0602 y 17 9729. Fax: 29 0601.
32 Durango, Durango.	Pedro Celestino Negrete No. 215 Oriente, zona Centro, C.P. 34000.	Lada: 01 (18) 13 2064 y 11 5430. Fax: 13 2549.
33 Piedras Negras, Coahuila.	Fuente, No. 300 Oriente, zona Centro, C.P. 26000.	Lada: 01 (878) 2 0701 y 2 0781. Fax: 2 0681.
34 Saltillo, Coahuila.	Abasolo Norte No. 1973 esquina Andrés Saucedo, Col. Topo Chico, C.P. 25284.	Lada: 01 (84) 16 5835. Fax: 16 3969 y 15 6940.
35 Torreón, Coahuila.	Eriazo del Norte No. 17 segundo piso, libramiento periférico "Torreón-Gómez-Lerdo", C.P. 27110.	Lada: 01 (17) 18 0464 y 29 0341. Fax: 29 0340.

36 Zacatecas, Zacatecas.	López Velarde, No. 318, pisos segundo y tercero, Col. Centro, C.P. 98000.	Lada: 01 (492) 4 0933, 4 0929 y 4 0932. Fax: 4 0929 y 4 0932.
37 Sede de la Administración Regional.	Círculo Federalistas Jaliscienses de 1823, S/N, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jal.	Lada: 01 (3) 8 231570. Fax: 8 320092 y 6 787111.
38 Aguascalientes, Aguascalientes.	Chichimeco, No. 117, primer piso, Col. San Luis, C.P. 20250.	Lada: 01 (49) 16 4909 y 15 2065. Fax: 16 49 09.
39 Ciudad Guzmán, Jalisco.	Colón, No. 177, altos, Col. Centro, C.P. 49000.	Lada: 01 (341) 2 3505 y 2 4529. Fax: 2 4529.
40 Colima, Colima.	Francisco Zarco, No. 574, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010.	Lada: 01 (31) 4 4352 y 3 11 85. Fax: 2 5775.
41 Guadalajara, Jalisco.	Av. Américas, No. 599, décimo piso, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44640.	Lada: 01 (3) 6 787201 y 6 787290. Fax: 6 154310.
42 Guadalajara Sur, Jalisco.	Av. Américas, No. 599, noveno piso, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44640.	Lada: 01 (3) 6 302140. Fax: 6 737284.
43 Puerto Vallarta, Jalisco.	Francisco Medina Ascencio, S/N, Centro Comercial "Plaza Caracol", Local 4, 2o. nivel, Col. Versalles, C.P. 48310.	Lada: 01 (322) 4 9525, 4 9398 y 5 0775. Fax: 4 9525 y 4 9398.
44 Tepic, Nayarit.	Esteban Baca Calderón, No. 11, fraccionamiento Jardines de la Cruz, C.P. 63168.	Lada: 01 (32) 14 7860 y 14 8417. Fax: 14 8103 y 13 1944.
45 Zapopan, Jalisco.	Círculo Federalistas Jaliscienses de 1823, S/N, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136.	Lada: 01 (3) 6 787122 y 8 321441. Fax: 6 787122.
46 Sede de la Administración Regional.	Juan Bautista Morales, No. 200, fraccionamiento Zona de Oro 1, C.P. 38020, Celaya, Gto.	Lada: 01 (461) 4 5108 y 8 5130. Fax: 8 5129.
47 Celaya, Guanajuato.	Juan Bautista Morales, No. 200, fraccionamiento Zona de Oro 1, C.P. 38020.	Lada: 01 (461) 4 5841, 8 5134 y 8 5136. Fax: 8 5140.
48 Irapuato, Guanajuato.	Juan de Areola, No. 568, tercer piso, Prolongación de la colonia Moderna, C.P. 36690.	Lada: 01 (462) 7 1845 y 7 1887. Fax: 7 1887.
49 León, Guanajuato.	Irapuato, No. 1201, esquina San Miguel Allende, Col. Industrial, C.P. 37340.	Lada: 01 (47) 10 0250 y 18 5959. Fax: 10 0203.
50 Morelia, Michoacán.	Abasolo No. 282, Col. Centro, C.P. 58000.	Lada: 01 (43) 13 4295. Fax: 13 4516.
51 Pachuca, Hidalgo.	Kilómetro 84.5 de la carretera México-Pachuca, Sector Primario, C.P. 42085.	Lada: 01 (771) 1 4977, 1 2042 y 1 7004. Fax: 1 2259.
52 Querétaro, Querétaro.	Allende Sur, No. 8, P. B. y primer piso, Col. Centro, C.P. 76000.	Lada: 01 (42) 11 7603, 12 1785 y 12 4046. Fax: 11 7604.
53 San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Independencia No. 1202, esquina Melchor Ocampo, Col. Centro, C.P. 78000.	Lada: 01 (48) 12 9583, 12 9378 y 26 1205. Fax: 26 1206.
54 Uruapan, Michoacán.	Pino Suárez, No. 85, Barrio de Santiago, C.P. 60030.	Lada: 01 (452) 4 1846 y 3 4504. Fax: 4 1846 y 3 4504.

55	Sede de la Administración Regional.	Lateral de la Recta a Cholula, No. 103, Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue.	Lada: 01 (22) 84 5011 y 84 5018. Fax: 23 7674.
56	Acapulco, Guerrero.	Antón de Alamillo, lotes 6, 7 y 8, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670.	Lada: 01 (74) 69 2206 y 85 8568. Fax: 69 2218.
57	Coatzacoalcos, Veracruz.	Hidalgo, No. 1223, segundo piso, Col. Centro, C.P. 96400.	Lada: 01 (921) 4 4752 y 4 5352. Fax: 1 2606 y 1 2605.
58	Córdoba, Veracruz.	Av. 11, entre calles 12 y 14, No. 1206, Col. San José, C.P. 94560.	Lada: 01 (271) 4 5850, 4 5853 y 4 5870. Fax: 4 5850 y 4 5853.
59	Cuernavaca, Morelos.	Alvaro Obregón, No. 206 esquina Rayón, Col. Centro, C.P. 62000.	Lada: 01 (73) 18 2238 y 12 4877. Fax: 18 2238.
60	Iguala, Guerrero.	Bandera Nacional, No. 13, edificio "Centro Corporativo San Luis", pisos segundo y tercero, Col. Centro, C.P. 40000.	Lada: 01 (73) 2 3558. Fax: 2 2872.
61	Puebla, Puebla.	Lateral de la Recta a Cholula, No. 103, Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150.	Lada: 01 (22) 84 5034 y 23 7673. Fax: 23 7625.
62	Tlaxcala, Tlaxcala.	Guillermo Valle, No. 68, Col. Centro, C.P. 90000.	Lada: 01 (246) 2 6823 y 2 3270. Fax: 2 4669 y 2 32670.
63	Veracruz, Veracruz.	16 de Septiembre, No. 525 esquina Víctimas del 25 de Junio, Fraccionamiento Faros, C.P. 91709.	Lada: 01 (29) 32 6351 y 32 6780 Ext. 11. Fax: 32 6515.
64	Xalapa, Veracruz.	Altamirano, No. 1, esquina Dr. Lucio, Altos, Col. Centro, C.P. 91000.	Lada: 01 (28) 17 5289 y 12 4157. Fax: 18 1831.
65	Sede de la Administración Regional.	Amapolas No. 1405, esquina Sauces, Col. Reforma, C.P. 68059, Oaxaca, Oax.	Lada: 01 (951) 3 0298. Fax: 3 4573.
66	Campeche, Campeche.	Calle 10, No. 247, Local "El Bambú", Barrio de Guadalupe, C.P. 24010.	Lada: 01 (981) 6 4887 y 6 1012. Fax: 6 1012.
67	Cancún, Quintana Roo.	Yaxchilán, No. 69 esquina Uxmal, Super Manzana 22, C.P. 77500.	Lada: 01 (98) 87 1190, 84 5096 y 84 5866. Fax: 81 6603.
68	Chetumal, Quintana Roo.	Bvd. Bahía S/N, esquina Independencia, Col. Centro, C.P. 77000.	Lada: 01 (983) 2 7601 y 2 7500. Fax: 2 4293.
69	Mérida, Yucatán.	Km. 6.5 Antigua carretera a Progreso, Módulo Hacendario, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97310.	Lada: 01 (99) 44 0144 y 44 0434. Fax: 42 6704.
70	Oaxaca, Oaxaca.	Amapolas, No. 1405, esquina Sauces, Col. Reforma, C.P. 68050.	Lada: 01 (951) 3 0168 y 3 0205. Fax: 3 0205.
71	Tapachula, Chiapas.	Central Poniente No. 17, segundo piso, Col. Centro, C.P. 30700.	Lada: 01 (962) 6 9274, 5 4607, 6 4253 y 6 4995. Fax: 5 4607.
72	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Palacio Federal, primer piso, Col. Centro, C.P. 29000.	Lada: 01 (961) 2 0479. Fax: 2 0479.
73	Villahermosa, Tabasco.	Vicente Guerrero, No. 304, Col. Centro, C.P. 86000.	Lada: 01 (93) 12 4118 y 10 8203. Fax: 10 8204.

ADUANAS

ADUANA	DOMICILIO	TELEFONO	
1	Acapulco, Gro.	Costera Miguel Alemán No. 328, Palacio Federal primer piso, C.P. 39300.	Lada: 01 (74) 82 1389, 89 2284 al 89 y 82 0931. Fax: 69 2286.
2	Acuña, Coah.	Edificio Puerta de México, Hidalgo y Bravo S/N, Col. Centro, C.P. 26200.	Lada: 01 (877) 267 91, 250 66 y 551 93. Fax: 259 11.
3	Aeropuerto Intal. Cd. de Méx.	Av. 602 No. 151, Col. San Juan de Aragón, C.P. 15620.	571 3284 y 228 0759 al 61. Fax: 571 4010 y 571 3450.
4	Aguascalientes, Ags.	Blvd. José María Chávez esq. Siglo XXI, C.P. 29290.	Lada: 01 (49) 78 5254. Fax: 78 5260.
5	Aqua Prieta, Son.	Av. Panamericana 1 y 2 Zona Centro, C.P. 84200.	Lada: 01 (633) 8 1091 y 8 0285. Fax: 8 1091.
6	Altamira, Tamps.	Puerto Industrial de Altamira, Recinto Fiscal, C.P. 89600.	Lada: 01 (12) 60 1011 y 60 1013. Fax: 60 1012.
7	Camargo, Tamps.	Carretera Camargo-Río Grande Texas Kilómetro 6 S/N, C.P. 88440.	Lada: 01 (897) 4 0988 y 4 0089. Fax: 4 0001.
8	Cancún, Q. Roo	Local anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún, C.P. 77585.	Lada: 01 (98) 86 0051, 81 6683 y 81 5581. Fax: 86 0073.
9	Coatzacoalcos, Ver.	Interior del Recinto Fiscal S/N, Zona Franca, C.P. 96400.	Lada: 01 (921) 5 2254. Fax: 5 2250 y 5 2182.
10	Colombia, N.L.	Kilómetro 34.5, carretera Nuevo Laredo a Piedras Negras, C.P. 65000.	Lada: 01 (873) 4 5105. Fax: 4 0010.
11	Chihuahua, Chih.	Av. Homero No. 540, Complejo Industrial, C.P. 31109.	Lada: 01 (14) 81 0001, 81 0987 y 81 4593. Fax: 81 0273 y 81 0987.

12	Del Carmen, Camp.	Calle 2C No. 37, Muelle Fiscal, Col. Centro, C.P. 24100.	Lada: 01 (938) 2 5091. Fax: 2 0317.
13	Ensenada, B.C.	Av. Ryerson No. 101, Zona Centro, C.P. 22800.	Lada: 01 (61) 78 1388. Adna: 78 8327. Muelle: 74 0897. Fax: 78 1338
14	Guadalajara, Jal.	Aeropuerto Internacional de Miguel Hidalgo, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, C.P. 45659.	Lada: 01 (3) 688 5029, 688 5171, 688 5175 y 688 5687. Fax: 688 5171/75 y 688 5029.
15	Guaymas, Son.	Av. Aquiles Serdán Esq. con Calle 26, Col. Centro, C.P. 85400.	Lada: 01 (622) 2 0082. Fax: 2 0170.
16	Hidalgo, Chis.	Bvd. Fray Matías de Córdova S/N, edificio federal, local 3, C.P. 30840.	Lada: 01 (968) 8 0071 y 8 0086. Fax: 8 0206.
17	Juárez, Chih.	Puente libre de Córdoba, área del Chamizal, C.P. 32210.	Lada: 01 (16) 11 5383, 13 4088 y 16 0988. Fax: 11 5323.
18	La Paz, B. C. S.	Paseo Alvaro Obregón Esq. Ignacio Barrios Cabeza, segundo piso, edificio de la SHCP, Col. Centro, C.P. 23000.	Lada: 01 (112) 2 0730 y 2 7191. Fax: 3 0874.
19	Lázaro Cárdenas, Mich.	Melchor Ocampo No. 32, edificio Curaceto 1, segundo piso, sector de Fidelac, C.P. 60950.	Lada: 01 (753) 2 2443, 2 0470 y 7 3191. Fax: 2 2443 y 2 0470.
20	Manzanillo, Col.	Av. Teniente Azueta S/N, edificio Federal primer piso, Col. Burócrata, C.P. 28200.	Lada: 01 (333) 2 1182 y 2 1750. Fax: 2 0087 y 2 1182.
21	Matamoros, Tamps.	Calle Galeana y 14 S/N, Col. Ferrocarril, C.P. 87320.	Lada: 01(88) 12 3639, 11 0130 y 11 0101. Fax: 11 0123.
22	Mazatlán, Sin.	Venustiano Carranza No. 107 Sur, Col. Centro, C.P. 82000.	Lada: 01 (69) 52 0160 y 81 1570. Fax: 81 2056.
23	Mexicali, B.C.	Bvd. Abelardo L. Rodríguez S/N, Col. Alamilos, C.P. 21210.	Lada: 01 (65) 51 5211. Fax: 51 5201.
24	México, D.F.	Av. Cuauhtémoc y FF.CC. Central, Col. Cosmopolita, C.P. 02670.	556 2700, 556 2560 y 355 0635. Fax: 556 2560.
25	Miguel Alemán, Tamps.	Calle Hidalgo y Primera S/N, zona Centro, C.P. 88300.	Lada: 01 (897) 2 0390 y 2 1018. Fax: 2 1501.
26	Monterrey, N.L.	Carretera de Colombia kilómetro 5.5, C.P. 66050.	Lada: 01 (8) 384 1033, 384 1093 y 384 1443. Fax: 397 4473.
27	Neco, Son.	Francisco I. Madero e Internacional S/N, C.P. 84180.	Lada: 01 (631) 4 0098 y 4 0099. Fax: 1 0370.
28	Nogales, Son.	Centro Táctico No. 3, final del Periférico Luis Donald Colosio, Col. Las Mariposas, C.P. 84020.	Lada: 01 (631) 6 0171 y 1 0311. Fax: 1 0311.
29	Nuevo Laredo, Tamps.	Ocampo No. 101 Esq. con 15 de Junio, sector Centro, C.P. 88000.	Lada: 01 (87) 15 8177 y 11 0280. Fax: 15 8026.
30	Ojinaga, Chih.	Zaragoza y Bolívar S/N, sector Centro, C.P. 31881.	Lada: 01 (145) 3 2031. Fax: 3 1002.
31	Piedras Negras, Coah.	Zaragoza y Fuente S/N, C.P. 26000.	Lada: 01 (878) 2 0905, 2 5442 y 2 5443. Fax: 2 0905, 2 5443 y 2 5444.
32	Puebla, Pue.	Calle 1 No. 1046, Parque Industrial 2000, libramiento Puebla-Tehuacán, C.P. 72920.	Lada: 01 (22) 82 5217, 82 6233 y 826189. Fax: 82 6222.
33	Puerto Palomas, Chih.	Av. 5 de Mayo S/N Esq. calle Internacional, C.P. 31830.	Lada: 01 (155) 6 0285. Fax: 6 0295.
34	Progreso, Yuc.	Calle 25 por 32 entrada Viaducto Muelle Fiscal, C.P. 97320.	Lada: 01 (993) 5 0139, 5 0094. Aerop. Mérida: 01 (99) 46 1638. Sala: 01 (99) 46 1638. Fax: 01 (933) 5 0145.
35	Querétaro, Qro.	Vía del Ferrocarril kilómetro 248 más 340 mts. Delegación Carrillo Puerto, fraccionamiento Las Cerezas, C.P. 76136.	Lada: 01 (42) 11 7684, 15 0067. Fax: 15 0068.
36	Reynosa, Tamps.	Av. Miguel Alemán S/N, Zona Centro, C.P. 88500.	Lada: 01 (89) 22 0537, 21 0208 y 22 0538. Fax: 21 0230 y 21 0208.
37	Salina Cruz, Oax.	Calle Miramar S/N (entre Av. Manuel Ávila Camacho y 5 de Mayo), Col. Canta Ranas, Zona Franca, C.P. 70680.	Lada: 01 (971) 4 4581 y 4 1291. Fax: 4 0095.
38	San Luis Rio Colorado, Son.	Av. Internacional y Calle Primera, Col. Centro, C.P. 83400.	Lada: 01 (553) 6 2898, 6 2959, 6 2958 y 6 2996. Fax: 6 2898.

39	Sonoya, Son.	Blvd. Benemérito de las Américas No. 290, C.P. 83570.	Lada: 01 (651) 2 1040 y 2 1462. Fax: 2 1991-92.
40	Subteniente López, Q.Roo.	Av. México No. 51, C.P. 77900.	Lada: 01 (983) 4 5044 y 4 5013. Fax: 4 5044 y 4 5013.
41	Tampico, Tamps.	Av. Express S/N interior Recinto Fiscal, Zona Centro, C.P. 89000.	Lada: 01 (12) 29 0208, 29 0203 y 29 0232. Fax: 12 9613.
42	Tecate, B.C.	Av. Lázaro Cárdenas y Callejón Madero S/N.	Lada: 01 (665) 4 0782 y 4 5551. Fax: 4 5552.
43	Tijuana, B.C.	Línea Internacional, Garita de Otay, fraccionamiento Meza de Otay, C.P. 22508.	Lada: 01 (66) 24 2231 y 24 2200. Fax: 24 2237 y 24 2248.
44	Toluca, Edo. Méx.	Anexo al Aeropuerto Internacional de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos", C.P. 50000.	Lada: 01 (72) 73 0356 y 73 0333. Fax: 73 0333
45	Torreón, Coah.	Carretera Torreón-Mieleras kilómetro 8 (dentro de las instalaciones del ferrocarril Laguna).	Lada: 01 (17) 33 5011, 33 5071 y 33 5191. Fax: 33 5071.
46	Tuxpan, Ver.	Carretera Barra Sur kilómetro 8, C.P. 92800.	Lada: 01 (783) 4 0055. Fax: 4 3092 y 4 0055
47	Veracruz, Ver.	Recinto Fiscal, almacén No. 20, Col. Centro, C.P. 91700.	Lada: 01 (29) 89 7701, 89 7702 y 31 4389. Fax: 89 7708 y 89 7707.

ANEXO "C"

MODELO DE ACTA POR EL QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION PONE A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS, DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL O DE LA AGENCIA CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO, VEHICULOS EXTRANJEROS.

Acta Número:

Acta Número: _____
_____(Ciudad), a _____ de _____ de 1999 mil novecientos noventa y nueve, siendo las
_____ horas, el (la) suscribió (a) Licenciado (a) _____, Agente del Ministerio
Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: y
CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO
— Que en virtud de las actuaciones que obran en la presente acta, se desprende que no se presenta la información en la que se acredite que existe reporte de robo o de disposición ilícita en el extranjero (o que, habiéndose presentado se desprende que no existe reporte de robo o de disposición ilícita en el extranjero) respecto del vehículo marca _____, modelo _____, con placas de circulación número _____, de _____, de (país), con número de motor _____ y número de serie _____, color _____, de arrendamiento o compraventa, etc., vehículo que cuenta con las características especificadas en la ficha ministerial e inventario físico que se anexan, es procedente su puesta a disposición, por lo que esta Representación Social Federal acuerda: —PRIMERO: Se pone a disposición física y jurídica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de La Administración General de Aduanas, de Las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal Federal o de La Aduana correspondiente, el vehículo descrito en el considerando de esta acta, para lo que se trasladará a las oficinas de la autoridad antes mencionada, ubicada en _____, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II, del artículo TERCERO, del Instructivo del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita.

—Así lo acordó y firma el (la) licenciado(a), Agente del Ministerio Público de la Federación quien actuó legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe. NOTIFÍQUESE.

-DAMOS F

ANEXO "D"

ANEXO
MODELO DE ACTA MEDIANTE LA CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, PONE A DISPOSICION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGUADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LOS VEHICULOS EXTRANJEROS QUE HAN SIDO ROBADOS O MATERIA DE DISPOSICION IILICITA.

MATERIA DE DISPOSICIÓN ILCITA.

A.P. No:

.....(Ciudad), a _____ de _____ de 1999 mil novecientos noventa y nueve, siendo las _____ horas, el (a) suscrito (a) Licenciado (a) _____, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -**CONSIDERARDO**
- Que en virtud de las constancias y diligencias que obran en la presente averiguación previa y toda vez que del informe rendido por la Oficina Central Nacional Interpol-Méjico se desprende que en _____ (el país) _____ efectuó el robo (o disposición ilícita) del vehículo marca _____, modelo _____, con placas número _____ de _____ (país) color _____, con número de motor _____, con el que se presentó(aro)

(descripción de documentos, factura, contrato de arrendamiento o compraventa, etc.), vehículo que cuentan con las características especificadas en la fe ministerial e inventario físico que se anexan y por encontrarse relacionado con los presentes hechos, es procedente su puesta a disposición, mientras se resuelva su destino final legal correspondiente, por lo que esta Representación Social Federal considera procedente acordar:

-PRIMERO: Se pone a disposición de la Dirección General

acordar. Administración de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República, el vehículo descrito en el considerando de esta acta, lo anterior con fundamento en los artículos TERCERO, fracción V, y CUARTO del Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la presentación de disposición ilícita.

-----devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita.-----
-----SEGUNDO.- Se anexa a la presente acta la documentación a que se refiere el artículo QUINTO de
Instructivo citado en el punto resolutivo anterior.-----CUMPLASE-----

... CUMPLASE
... de(n) Asunto del Ministerio Público de la Federación quien actúa

--CUMPLASE--
ento del Minister

nte del M
dan fe NO

DAMOS FI

ANEXO "E"

ANEXO "E"
QUE SE LEVANTA EL ASSEGURAMIENTO DE VEHICULO EXTRANJERO.

A.P. N.

.....(Ciudad), a _____ de _____ de 1999 mil novecientos noventa y nueve. A.P. N.
.....VISTO el estado que guarda el presente expediente y toda vez que con fecha _____ se decreta
el aseguramiento del vehículo marca _____, modelo _____ placas de circulación número _____
de _____ de _____, número de motor _____, número de serie _____, color _____, con el que se presentó(aron) (descripción de documentos: factura, contratos de
arrendamiento o compraventa, etc.), vehículo que cuenta con las características especificadas en la
ministerial e inventario físico que se anexan, respecto del cual la Dirección General de Asuntos Legales
Internacionales solicitó, mediante oficio número _____, de fecha _____, acordar el levantamiento
del aseguramiento; y toda vez que esta Representación Social no tiene información de que el vehículo ante
citado se encuentre actualmente relacionado con otros delitos o averiguaciones previas, ni que esté
en disposición de otra autoridad distinta a la ministerial, es procedente acordar:

disposición de otra autoridad distinta a la ministerial, es procedente.

-----PRIMERO.- Se levanta el aseguramiento del vehículo antes descrito decretado el día _____, a favor de _____, lo anterior de conformidad a la solicitud enviada por la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales, mediante oficio número _____, de fecha _____, recibido por esta Agencia o el Ministerio Público de la Federación el día _____, y con fundamento en lo dispuesto en (instrumento internacional aplicable al caso), en los artículos 20., fracción VIII y 11, fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 27, fracción I y 38, fracción IV, de Reglamento, así como NOVENO del Instructivo del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de dispositivos de seguridad.

ilícita.....

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo NOVENO del Instructivo señalado en punto anterior, es procedente remitir de inmediato copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales para los efectos señalados en el artículo DECIMOTERCERO

referido Instructivo. —————— CUMPLASE ——————
—Así lo acordó y firma el (la) licenciado(a), Agente del Ministerio Público de la Federación quien acogiéndose asistido de testigos que al final firman y dan fe. NOTIFIQUESE.

y dan fe. NOTIFIQUESE. --

DAM

A.M.P.F.

SUBDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO REGIONAL DE CAMIONEROS Y CHOFERES "GENERAL SEVERINO CENICEROS, C.T.M., DE CUENCAME, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EL SINDICATO REGIONAL DE CAMIONEROS Y CHOFERES GENERAL SEVERINO CENICEROS, DE CUENCAME, DGO., ADHERIDOS A LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, C.T.M., PRIMERAMENTE LO SALUDAMOS Y CON EL RESPETO DEBIDO ACUDIMOS A USTED, PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: LA AUTORIZACION RESPECTIVA PARA LA CONCESION DE 5 TAXIS PARA DAR SERVICIO EN LO QUE SERA EL HOSPITAL DE CUENCAME, DGO. SEÑOR GOBERNADOR LA PRESENTE SOLICITUD ES CON LA MEJOR INTENSION DE OTORGAR EL SERVICIO NECESARIO AL PUBLICO. SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO, AGRADECemos DE ANTEMANO SU ATENCION A LA PRESENTE, NO DUDANDO QUE SE NOS HABRA DE AUTORIZAR A LA BREVEDAD POSIBLE NUESTRA PETICION, APROVECHANDO PARA MANIFESTARNOS DE USTED COMO SIEMPRE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 8 DE JULIO DE 1999

PROTEINAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
LAZARO CARDENAS # 260 - 2, PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 35078, GOMEZ PALACIO, DURANGO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 1999

ACTIVO:

SUMA EL ACTIVO

\$ 0

PASIVO:

SUMA EL PASIVO

\$ 0

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social

\$ 74,136,000

Resultados de ejercicios anteriores

\$ (86,798,176)

Actualizacion del Capital Contable

\$ (17,376,360)

Exceso (Insuficiencia) Act. Capital

\$ (294,566,591)

Resultado del Ejercicio

\$ 324,605,127

SUMA EL CAPITAL CONTABLE

\$ 0

SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

\$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Proteínas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V., al 30 de junio de 1999, y quedará a disposición de los accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

De acuerdo con el presente balance, no existe reembolso alguno a los accionistas.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 30 DE JUNIO DE 1999

C.P. JOSE CARLOS ALONSO DE LA TORRE
LIQUIDADOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 19 del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Thelma Marina Quiñones Acevedo, Lic. Ana Gloria González Serna y Lic. Francisca Berenice Ramírez Salas

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) CRISTINA DEL SOCORRO DE LA FUENTE REYES quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. THELMA MARINA QUIÑONES ACEVEDO
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCA BERENICE RAMIREZ SALAS
SECRETARIO

LIC. ANA GLORIA GONZALEZ SERNA
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan las C.C. Profesoras mencionadas en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 19 de julio de 1996.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR